Naciones Unidas E/CN.6/2011/L.2

# Consejo Económico y Social

Distr. limitada
1 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

**Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**
**55º período de sesiones**
22 de febrero a 4 de marzo de 2011
Tema 3 c) del programa
**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI": incorporación de la perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas**

**Argentina* y Palestina**: proyecto de resolución**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

## Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

*El Consejo Económico y Social*,

*Habiendo examinado con aprecio* el informe del Secretario General[1],

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[2], en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[3] y el documento final del vigésimo tercer período

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

** De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

[1] E/CN.6/2011/6.

[2] *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

[3] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.



Se ruega reciclar

extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”[4],

*Recordando también* su resolución 2010/6, de 20 de julio de 2010, y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer, la paz y la seguridad,

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer[5] en lo que se refiere a la protección de la población civil,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[6], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[6] y la Convención sobre los Derechos del Niño[7], y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Expresando profunda preocupación* por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, resultante de los serios efectos de la ocupación ilegal que sigue imponiendo Israel y de todas sus manifestaciones,

*Expresando suma preocupación* por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, entre ellas la continuación de la demolición de viviendas, los desalojos y la detención y el encarcelamiento arbitrarios, así como las elevadas tasas de pobreza, desempleo e inseguridad alimentaria, el insuficiente abastecimiento de agua, los incidentes de violencia doméstica y el descenso de los niveles de salud y educación y del nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando suma preocupación también por la grave crisis humanitaria, y la inseguridad e inestabilidad en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

*Deplorando* el grave deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, en particular la construcción y ampliación de asentamientos y del muro, que siguen constituyendo un gran obstáculo para la paz basada en la solución biestatal, y la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

*Sumamente preocupado* en particular por la crítica situación socioeconómica y humanitaria de la Franja de Gaza, especialmente a raíz de las operaciones militares de Israel y la imposición de un bloqueo consistente en el cierre prolongado de

---

[4] Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.
[5] Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.
[6] Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.
[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1.577, núm. 27531.

cruces y severas restricciones a la circulación de personas y bienes, así como porque Israel, la Potencia ocupante, sigue obstaculizando el proceso de reconstrucción, lo cual afecta adversamente todos los aspectos de la vida de la población civil en la Franja de Gaza, especialmente de las mujeres y los niños,

*Destacando* la importancia de que se preste asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familiares,

*Poniendo de relieve* que es importante aumentar la participación de la mujer en la consolidación de la paz y en la adopción de decisiones relativas a la prevención de los conflictos y a la solución pacífica de éstos, como parte de los esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las mujeres de la región, y subrayando la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al logro, el mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,

1. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo el principal obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de tomar medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación, en pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al logro, el mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad;

2. *Exhorta*, a este respecto, a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando la perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia, y afirmando su apoyo al plan de la Autoridad Palestina de 2009 para construir las instituciones de un Estado palestino independiente;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos[8], el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya, de 1907[9] y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[10], y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes de derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

---

[8] Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

[9] Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

[10] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

5. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

6. *Solicita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer[2], en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing[3] y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"[4];

7. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo[1], y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 56° período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.